



### **Obligaciones tributarias**

Una publicación de la Cámara de Medellín para Antioquia  
Octubre 2014

### **Equipo técnico**

Contador Público  
Jorge Eliécer Gaitán Stupiñan R.

### **Coordinación editorial**

Dirección de Comunicaciones

### **Edición y diagramación**

Taller de Edición

ISBN: 978-958-58723-0-1

Los contenidos de esta publicación son propiedad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, su producción total o parcial sin autorización expresa del titular está prohibida.

Todos los derechos reservados  
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
Calle 53# 45-77

# Contenido

---

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Introducción</b>  | <b>4</b>  |
| 1. Generalidades   | 5         |
| 2. Impuesto de Renta y Complementarios                     | 6         |
| 3. Contribuyentes declarantes                              | 16        |
| 4. Impuesto sobre las ventas                               | 23        |
| 5. Manejo contable del IVA                                 | 30        |
| 6. Sanciones en facturación del IVA                        | 33        |
| 7. Impuesto Nacional al Consumo                            | 34        |
| 8. Impuesto sobre la Renta para la Equidad                 | 36        |
| 9. Impuesto de Industria y Comercio y de Avisos y Tableros | 41        |
| 10. Impuesto Predial                                       | 44        |
| 11. Impuesto al Timbre                                     | 44        |
| 12. Impuesto a los Movimientos Financieros                 | 46        |
| <b>Bibliografía</b>  | <b>50</b> |

# Introducción

---

La guía de obligaciones tributarias es un documento de consulta fundamental para las personas que inician su proceso en el mundo empresarial. Aquí encontrarán, de forma clara y concreta, información esencial para lograr una correcta planeación financiera y administrativa del negocio, lo que beneficiará de forma directa su operatividad y contribuirá con su estabilidad y permanencia en el mercado.

La información suministrada en este documento se alimenta de diferentes fuentes bibliográficas y requiere ser verificada su vigencia ante las entidades competentes.

# 01 Generalidades

## Una vez iniciada una actividad económica, ¿qué obligaciones fiscales se tienen?

Toda actividad desarrollada en el territorio nacional está sometida a obligaciones fiscales, que pueden ser:

de orden  
**NACIONAL**

de orden  
**DEPARTAMENTAL**

de orden  
**MUNICIPAL**

Estos impuestos pueden ser:

**DIRECTOS**    ○    **INDIRECTOS**

## ¿Cuáles son los impuestos que deben pagar los contribuyentes?

Los principales impuestos son:

- Renta y complementarios.
- Sobre la ventas.
- Al consumo.
- Renta sobre la equidad, CREE.
- Industria y comercio y avisos y tableros, ICA
- Predial.
- Timbre.
- A los movimientos financieros.

A continuación veremos cómo cada uno afecta directamente el desarrollo de una actividad económica.

## 02 Impuesto de Renta y Complementarios

Este impuesto grava la renta líquida fiscal que genere la actividad económica que se desarrolle.

Para su aplicación es importante tener presente si la actividad económica se realiza como persona natural o, por el contrario, se tiene una sociedad.

---

### **Periodo para determinar el impuesto de renta y complementarios.**

El impuesto de renta y complementarios es de periodo anual, de enero 1° a diciembre 31 de cada año.

---

### **¿Qué documento se requiere para determinar el impuesto sobre la renta y complementarios?**

Para determinar el impuesto de renta se requiere que el contribuyente presenta su declaración de renta y complementarios.

---

### **¿Todos los contribuyentes deben presentar declaración de renta y patrimonio?**

Los contribuyentes se clasifican en personas jurídicas y personas naturales, a su vez estos en declarantes y no declarantes.

# TRIBUTARIA AÑO 2013

## CLASES DE CONTRIBUYENTES

### Personas naturales

Menores ingresos  
Asalariados  
Trabajadores  
Independientes  
Rentas mixtas

### Personas jurídicas

Sociedades  
Fundaciones  
Corporaciones  
Asociaciones

Con fundamento en la reforma tributaria del año 2012, Ley 1607 de 2012, se modifica el artículo 329 del Estatuto Tributario y las personas naturales que antes se clasificaban como asalariados e independientes, se agrupan como empleados, esto significa que desaparecen los términos de asalariados y empleados para denominarlos empleados.

Estos empleados deben cumplir con unos requisitos establecidos en la norma

1. Ser residentes en el país.
2. Prestar los servicios en forma personal.
3. El total de los ingresos por estos conceptos deben representar el 80 % o más del total de los ingresos recibidos en el año gravable correspondiente.

## Veamos un ejemplo

Alejandro Alcántara recibe honorarios y comisiones durante el año gravable de 2013 por valor de \$ 65.760.800 y adicionalmente recibe intereses por \$ 3.456.780 y arrendamientos de bienes inmuebles por \$ 9.780.500, de tal manera que el total de los ingresos recibidos asciende a \$ 78.998.080. Los ingresos por honorarios y comisiones representan 83,24 %, por lo tanto se clasifica como empleado, si por el contrario el porcentaje es menor no se clasifica como empleado y debe calcular el impuesto por el sistema ordinario, es decir, sin aplicar la tarifa del IMAN.

## SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

### CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES

Art. 10 Ley 1607 de 2012 adiciónase título V libro I del E.T.

Art. 329 clasificación de las personas naturales.

- a. Empleados
- b. Trabajadores por cuenta propia.

**Empleado:** Persona natural residente cuyos ingresos se generan, en una proporción igual o superior al 80 %, de la prestación de servicios de forma personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independiente de su denominación.



## SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

### CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES

Las personas naturales que presten servicios personales como profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado serán considerados como empleados, siempre que sus ingresos correspondan a un porcentaje igual o superior al 80 % del ejercicio de dicha actividad.

### CLASIFICACIÓN PERSONAS NATURALES ART. 10 LEY 1607 DE 2012 ART. 329 E.T.

**Trabajador por cuenta propia:** Persona natural residente en el país cuyos ingresos sean generados, en una proporción igual o superior al 80 %, por una actividad definida en el Art. 340 E.T.

Estas personas determinan su renta gravable por el sistema IMAS, pero sus ingresos deben ser iguales o superiores a 1.400 UVT pero inferiores a 27.000 UVT.

**Trabajador por cuenta propia:** Si los ingresos son superiores a 27.000 UVT liquidan sus impuestos por el sistema ordinario.

También surge otra clasificación y es la de trabajadores por cuenta propia, que son aquellas personas naturales residentes en el país que ejerzan una actividad económica, estas actividades están definidas en el artículo 340 del Estatuto Tributario.

Tienen una condición y es que deben utilizar equipos o insumos especializados.

Estas personas deben recibir ingresos iguales o superiores al 80 % por el ejercicio de su actividad económica, si no se cumple esta condición pasan a ser empleados del régimen ordinario del impuesto de renta.

Por ejemplo si una persona presta los servicios de reparación y mantenimiento de equipos y para ello requiere equipos especializados para poder realizar su trabajo y tiene a su cargo dos trabajadores, durante el año recibe por este concepto \$ 130.000.000, por arrendamientos \$ 8.000.000 y por dividendos \$ 6.500.000, para un total de ingresos de \$ 144.500.000; los ingresos por los servicios prestados representan el 89,96 %, por lo tanto se clasifica como trabajador por cuenta propia y debe acogerse al régimen del impuesto de renta por el sistema IMAS.

Estas personas pueden prestar los servicios por medio de otras personas, que pueden ser sus propios trabajadores o los vinculan mediante contratos de servicios.

Estas personas deben liquidar el impuesto de renta utilizando la tabla de impuestos definida para el IMAS.

La tarifa del IMAN establece que cuando la renta líquida es igual o inferior a 1.548 UVT no se tiene impuesto a cargo, es decir, la persona no paga impuesto de renta.

Por último tenemos a las personas naturales cuyos ingresos se derivan de rendimientos de capital como son dividendos, intereses, arrendamientos, en este caso no deben aplicar el IMAN ni el IMAS.

Para determinar la calidad de declarante o no declarante se deben tener en cuenta:

- El valor del patrimonio bruto, o sea, los bienes que tiene la persona en el último día del año gravable.
- Los ingresos que ha recibido durante el año gravable.
- Compras y consumos con tarjetas de crédito.
- Las compras y consumos del año.
- Los movimientos bancarios del año.

El Gobierno Nacional ha establecido como medida la unidad de valor tributario, conocida con la sigla UVT, cada año fija el valor de dicha unidad y con ello se determinan las obligaciones de los contribuyentes.

## TRIBUTARIA AÑO 2013

### CONTRIBUYENTES NO DECLARANTES

EMPLEADOS

|  |   |   |
|--|---|---|
| Patrimonio bruto   | → | No exceder de 4.500 UVT el último día del año gravable \$ 120.785.000   |
| Ingresos   | → | No exceder de 1.400 UVT en el año \$ 37.577.000. Los ingresos deben provenir en un 80 % de la relación laboral, no ser responsable del IVA. |
| Consumos con tarjetas de crédito   | → | No exceder en el año de 2.800 UVT \$ 75.155.000   |
| Compras y consumos   | → | No exceder de 2.800 UVT en el año \$ 75.155.000   |
| Total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos e inversiones financieras | ↔ | No exceder de 4.500 UVT en el año \$ 120.785.000  |

No se incluyen los ingresos por venta de activos fijos, ni por rifas, loterías, apuestas y similares.  
Se incluyen las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte

Los límites están dados en UVT.  
Valor UVT para el año 2013:  
**\$ 26.841**

## TRIBUTARIA AÑO 2013

### CONTRIBUYENTES NO DECLARANTES

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

|  |   |  |
|--|---|--|
| Patrimonio bruto   | → | No exceder de 4.500 UVT el último día del año \$ 120.785.000   |
| Ingresos   | → | No exceder de 1.400 UVT en el año \$ 37.577.400.000 el 80 % deben corresponder al desarrollo de las actividades contempladas en el Art. 340 del E.T.A. |
| Consumos con tarjetas de crédito   | → | No exceder en el año de 2.800 UVT \$ 75.155.000  |
| Compras y consumos   | → | No exceder de 2.800 UVT en el año \$ 75.155.000  |
| Total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos e inversiones financieras | → | No exceder de 4.500 UVT en el año \$ 120.785.000   |

Los límites están dados en UVT.  
Valor UVT para el año 2013:  
**\$ 26.841**

## TRIBUTARIA AÑO 2013

### CONTRIBUYENTES NO DECLARANTES OTRAS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS RESIDENTES

OTRAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES

|  |   |  |
|--|---|--|
| Patrimonio bruto   | → | No exceder de 4.500 UVT el último día del año \$ 120.785.000   |
| Ingresos   | → | No exceder de 1.400 UVT en el año \$ 37.577.400.000 el 80 % deben corresponder al desarrollo de las actividades contempladas en el Art. 340 del E.T.A. |
| Consumos con tarjetas de crédito   | → | No exceder en el año de 2.800 UVT \$ 75.155.000  |
| Compras y consumos   | → | No exceder de 2.800 UVT en el año \$ 75.155.000  |
| Total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos e inversiones financieras | → | No exceder de 4.500 UVT en el año \$ 120.785.000   |

Los límites están dados en UVT.  
Valor UVT para el año 2013:  
**\$ 26.841**

## SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

### DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EMPLEADOS

Art. 10 adiciona el título V del libro 1.

Art. 330 E.T. para ese tipo de eprsonas se calcula por el sistema ordinario y en ningún caso podrá ser inferior al que resulte de aplicar el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional IMAN.

Para el cálculo del impuesto por el sistema ordinario no se incluyen las ganancias ocasionales, ni para el IMAN.

El impuesto sobre la renta de sucesiones de causantes residentes en el país en el momento de su muerte, y de los bienes destinados a fines de especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determina por el sistema ordinario o por renta presuntiva.

Los factores de determinación del impuesto de renta por el sistema ordinario no son aplicables para el IMAN.



Para el año gravable de 2013, la DIAN ha establecido cuatro formularios para la presentación de las declaraciones de renta de las personas naturales.

El **110** para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

El **210** para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

El **230** para empleados que decidan acogerse al IMAS.

El **240** para las personas clasificadas como trabajadores por cuenta propia y que deben declarar bajo el IMAS, actividades clasificadas según el artículo 340 del Estatuto Tributario.

## 03 Contribuyentes declarantes

Todas las personas jurídicas están obligadas a presentar declaración de renta y patrimonio.

En el caso de las personas naturales, el Gobierno Nacional determina qué personas naturales deben o no presentar declaración de renta y patrimonio.



---

### ¿En el caso de los comerciantes y ganaderos cuál es el soporte para la elaboración de la declaración de renta y patrimonio?

Para los que ejercen una actividad mercantil y para los ganaderos el soporte para la preparación de la declaración de renta es su contabilidad.

---

### ¿Quiénes están obligados a llevar contabilidad?

Todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades mercantiles deben estar registradas ante la Cámara de Comercio y llevar contabilidad.

---

### ¿Y qué pasa con los ganaderos?

La actividad de ganadería es considerada como no mercantil, pero la Ley 1607 de 2012, reforma tributaria, los clasificó como exentos del IVA y les estableció la obligación de llevar contabilidad, aunque no tienen que estar registrados ante la Cámara de Comercio.

---

### ¿Quiénes compran y venden ganado se consideran ganaderos?

Quienes solo compran y venden ganado, sin realizar ninguno de los ciclos ganaderos, no se consideran ganaderos, sino comerciantes.

---

### ¿Cómo se determina el impuesto de renta y complementarios?

El impuesto se calcula sobre lo que se denomina renta líquida gravable.

### ¿Pero qué es renta líquida gravable?

A efectos del impuesto de renta y complementarios se denomina renta líquida gravable el resultado de restar a la renta líquida las rentas exentas, veamos cómo se obtiene:

#### **Total de ingresos**

MENOS

Devoluciones y descuentos.

Costo de venta o de servicios.

Gastos necesarios en la generación de los ingresos.

#### **Total renta líquida.**

MENOS

Rentas exentas.

#### **Total renta líquida gravable.**

### Veamos un ejemplo

La sociedad Palo Alto S.A.S. tiene como objeto social la fabricación de productos alimenticios y durante el año 2013 presentan la siguiente información para su declaración de renta.

Ventas durante el año \$ 253.875.600, ingresos financieros \$ 875.130, ingresos por aprovechamientos \$ 73.460, costo de venta \$ 176.903.200, gastos de administración y venta \$ 30.465.072, gastos financieros \$ 5.349.560, incluyen pagos del gravamen a los movimientos financieros por valor de \$ 958.750, intereses de mora pagados a la DIAN por valor de \$ 137.800.

A efectos del impuesto de renta y complementarios los intereses de mora pagados a la DIAN no son deducibles y tampoco el 50 % del valor pagado como gravamen a los movimientos financieros (el cuatro por mil), debemos determinar el valor deducible por los gastos financieros a efectos del impuesto de renta.

|  |              |
|--|--------------|
| <b>Total pagado por gastos financieros</b> ..... | \$ 5.349.560 |
| MENOS  |              |
| Intereses de mora pagados a la DIAN .....        | \$ 137.800   |
| 50 % del cuatro por mil (\$ 958.750) .....       | \$ 479.375   |
| <b>Total gastos financieros deducibles</b> ..... | \$ 4.732.385 |

## Veamos cómo se determina la renta líquida.

### Total de ingresos

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| Ingresos operativos.....       | \$ 253.876.000 |
| Ingresos no operacionales..... | \$ 73.000      |
| Ingresos financieros.....      | \$ 875.000     |

**Total de ingresos brutos** ..... \$ 254.824.000

### MENOS

Costo de venta..... \$ 176.903.000

**Total ingresos netos** ..... \$ 77.921.000

Gastos de administración y ventas..... \$ 30.465.000

Gastos financieros deducibles..... \$ 4.732.000

**Total renta líquida**..... \$ 42.724.000

Rentas exentas..... -0-

**Total renta líquida gravable**..... \$ 42.724.000

25 % tasa impuesto de renta..... \$ 10.681.000

9 % impuesto del CREE..... \$ 3.845.000

Como no existen partidas conciliatorias para el CREE, la base, en ese caso, es la misma renta líquida de la empresa.

Por las partidas conciliatorias del CREE, no siempre la base para el impuesto de renta es la misma para el CREE.

Cuando la actividad económica se desarrolla mediante una sociedad, la tarifa actual del impuesto sobre la renta es de 25 %

Cuando se desarrolla como persona natural se tiene una tarifa diferencial que puede ser desde 19 % hasta 33 %, esta tarifa es la que se aplica bajo el método ordinario o tradicional.

## Impuesto mínimo alternativo IMAN

La Ley 1607 de 2012, reforma tributaria, trae un nuevo sistema para determinar el impuesto de renta de las personas naturales, residentes en el país, clasificadas en la categoría de empleados.

Se determina la renta gravable alternativa y se convierte en UVT para ubicar dicha renta en la tabla del impuesto, artículo 333 del Estatuto Tributario. Esta inicia en 1.548 UVT y termina en 13.643 UVT.

Para 1.548 UVT, año 2013, \$ 41.549.868, le corresponde un impuesto de 1,05 UVT \$ 28.183.

---

### ¿Cómo se paga el impuesto de renta y complementarios?

Para el pago del impuesto de renta y complementarios se utiliza la retención en la renta, que consiste en un mecanismo de anticipo del impuesto mediante la figura de retención en la fuente.

Una vez elaborada la declaración de renta, al impuesto de renta determinado se le restan las retenciones en la fuente que le aplicaron y se determina el anticipo para el año siguiente, si es procedente, el saldo se paga según lo determine el Gobierno Nacional.

---

### ¿Qué es la retención en la fuente?

Es un mecanismo que utiliza el Gobierno Nacional para recaudar en forma anticipada el impuesto.

En el caso de los impuestos que administra la DIAN, se aplica retención en la fuente para:

Impuesto sobre la renta y complementarios.  
Impuesto sobre las ventas, IVA.  
Impuesto sobre la renta para la equidad, CREE.

En el caso del impuesto sobre la renta existen varias tarifas para aplicar la retención en la fuente, salarios, comisiones, honorarios, servicios generales, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles e ingresos tributarios.

Cuando se trate de personas naturales catalogadas como empleados es necesario solicitar la información correspondiente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y analizar su situación fiscal para determinar qué retención se aplica.

## 04 Impuesto sobre las ventas

Este impuesto se clasifica como instantáneo, porque se genera al momento de adquirir un bien o prestar un servicio gravado.

Los bienes y servicios se clasifican en:

### GRAVADOS

### EXCLUIDOS

### EXENTOS

El Gobierno Nacional determina qué productos o servicios son gravados, excluidos o exentos.

Los bienes exentos tienen tarifa 0 y dan derecho a devolución de los saldos a favor del impuesto sobre las ventas, en las condiciones y tiempos que defina el Gobierno Nacional.

---

#### ¿Cómo son clasificados los responsables del IVA?

Estos son clasificados en régimen común y simplificado.

---

#### ¿Quiénes pertenecen al régimen común?

Todas las personas jurídicas y las personas naturales que vendan bienes o presten servicios gravados y no cumplan las condiciones para pertenecer al régimen simplificado.



La reforma tributaria del año 2012, Ley 1607 de 2012, incluyó como responsables de este régimen a los ganaderos, siempre y cuando no cumplan las condiciones para pertenecer al régimen simplificado.

---

### ¿Quiénes pertenecen al régimen simplificado?

Solo pueden pertenecer al régimen simplificado las personas naturales que sean minoristas o detallistas, los agricultores y ganaderos.

Según el artículo 499 del Estatuto Tributario, entre los requisitos para pertenecer a este régimen tenemos:

1. Que el patrimonio líquido poseído en el año inmediatamente anterior no supere los topes fijados por el Gobierno Nacional, cada año. Que en el año anterior sus ingresos sean inferiores a 4.000 UVT (unidad de valor tributario). Como la UVT para el año 2013 fue de \$ 26.841, esto nos da unos ingresos de \$ 107.364.000.
2. Que tenga máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerce su actividad.
3. Que en estos sitios no se desarrollen actividades bajo franquicias, concesiones, autorización o cualquier otro sistema de explotación de intangibles.
4. Que no sea usuario aduanero (que no importe o exporte bienes o servicios).
5. Que en el año anterior ni en el año en curso haya celebrado contratos de venta de bienes o prestación de servicios por valor individual superiores a 3.300 UVT, representa, para el año 2013 \$ 88.575.300; la UVT para el año 2014 es de \$ 27.485, representa ingresos para el año 2014 de \$ 91.888.500



- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el año corriente no superen la suma de 4.500 UVT.

### Responsabilidades de quienes pertenecen al régimen común

- Inscripción en el registro único tributario, RUT.
- Recaudar y pagar el IVA.
- Expedir la correspondiente factura de venta o prestación del servicio gravado.
- Expedir el certificado de retención cuando son agentes de retención del IVA.
- Presentar las declaraciones de IVA, según el periodo al cual pertenezca.
- Informar el NIT y el nombre o razón social en los membretes de la correspondencia, recibos, facturas y demás documentos.
- Llevar un registro auxiliar y cuenta corriente del IVA.
- Informar medios magnéticos.
- Informar cese de actividades gravadas.

### Responsabilidades del régimen simplificado

- Inscribirse en el registro único tributario, RUT.
- Cumplir con los sistemas de control que determine el Gobierno Nacional.
- Informar cese de actividades.
- Entregar copia del RUT, donde consta su registro como responsable del régimen simplificado a sus proveedores en la primera compra o cada vez que tenga una modificación en el RUT.
- Exhibir en un lugar visible al público su RUT.

En el caso de los responsables del régimen simplificado, el IVA pagado en las compras o en la contratación de servicios gravados deben registrarlo como un mayor valor del bien o del servicio gravado.

### ¿Cuáles son los periodos del impuesto sobre las ventas?

La reforma tributaria del año 2012, Ley 1607 de 2012, establece tres periodos, teniendo en cuenta la calidad del responsable del IVA, se determina por los ingresos del año inmediatamente anterior, además si es ganadero o exportador. Los periodos son:

**BIMESTRALES**

**CUATRIMESTRALES**

**ANUAL**

### ¿Quiénes deben presentar bimestral?

1. Los responsables clasificados como grandes contribuyentes.
2. Personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a diciembre 31 del año inmediatamente anterior sean iguales o superiores a 92.000 UVT.
3. Los responsables de los bienes contemplados en los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario.

### ¿Quiénes deben presentar el IVA cuatrimestral?

Las personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 diciembre del año inmediatamente anterior sean iguales o superiores a 15.000 UVT, pero inferiores a 92.000 UVT (entre \$ 402.615.000 y \$ 2.469.372.000).

Los periodos cuatrimestrales son:

Enero - abril

Mayo - agosto

Septiembre - diciembre.

### ¿Quiénes presentan declaración de IVA anual?

Los responsables, personas jurídicas y naturales, cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior sean inferiores a 15.000 UVT (valores inferiores a \$ 402.615.000, valores con referencia al año 2013).

El valor de la UVT es fijado por el Gobierno Nacional cada año.

### ¿Cómo deben presentarse las declaraciones del impuesto sobre las ventas?

Se deben presentar en los formularios oficiales de la DIAN y se presentan a través de los servicios informáticos electrónicos.

### Tarifas del impuesto sobre las ventas

Con la reforma tributaria del año 2012, Ley 1607 de 2012, se establecen cuatro tarifas que son:

**0%** Para bienes y servicios exentos.

**5%** Para productos alimenticios y servicios agropecuarios.

**16%** Tarifa general.

**35%** Para el alcohol etílico.

### ¿Qué son impuestos descontables?

Los impuestos descontables corresponden al IVA pagado en las compras de materias primas e insumos necesarios para la producción de bienes para la venta y de las mercancías compradas para la comercialización y en bienes necesarios para la prestación de un servicio gravado.

Veamos cómo es el manejo de los impuestos descontables, vamos a suponer que en el periodo gravable del IVA se generaron ingresos gravados por valor de \$ 156.780.910, la tarifa del impuesto sobre las ventas es de 16 %, por lo tanto el impuesto generado es de \$ 25.084.946, y que las compras de mercancías para la venta durante ese periodo fueron de \$ 98.765.430, a una tarifa de 16 %, equivalente a \$ 15.802.469 y se compraron insumos necesarios para las ventas, como bolsas de empaque y etiquetas por valor de \$ 15.683790 a una tarifa, del IVA, de 16 %, que representa un impuesto pagado por valor de \$ 2.509.406.

Veamos cómo se determina el impuesto a pagar en ese periodo.

|   |               |
|---|---------------|
| Valor IVA generado por las ventas ..... | \$ 25.085.000 |
| Impuestos descontables                  |               |
| Por compras gravadas .....              | \$ 15.802.000 |
| Por compras de insumos y gastos .....   | \$ 2.509.000  |
| Valor IVA generado por las ventas ..... | \$ 6.774.000  |

---

### ¿Qué sucede con los saldos a favor en las declaraciones de IVA?

Cuando se presentan saldos a favor en las declaraciones del impuesto sobre las ventas y corresponde a operaciones realizadas por la venta o prestación de servicios exentos, el responsable puede solicitar la devolución o compensación del saldo a favor.

---

### ¿Y qué es una compensación?

Es la solicitud que hace el responsable del IVA, del saldo a favor para que sea aplicado a una deuda que se tenga con la DIAN por impuesto de renta.

---

### ¿Quiénes deben firmar la declaración del impuesto sobre las ventas?

Todas las declaraciones tributarias deben ser firmadas por el Representante Legal, si se trata de una sociedad, o por la personal natural responsable de la obligación tributaria y del Revisor Fiscal cuando se requiera de este profesional.

Tratándose de la declaración del impuesto sobre las ventas, se debe tener presente lo siguiente:

1. Si es una sociedad anónima, debe ser firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.
2. Si es una sociedad anónima simplificada y no requiere Revisor Fiscal por no cumplir los requisitos legales para tener dicho cargo, firma solo el Representante Legal, pero si existe saldo a favor y no requiere Revisor Fiscal debe ser firmada por un Contador Público.
3. Si se trata de una persona natural la firma el responsable, pero siempre que tenga un saldo a favor la debe firmar también un Contador Público.

Si una declaración se presenta sin la firma de los responsables, se considera no presentada y se debe pagar la respectiva sanción de extemporaneidad.

Cuando se trata de esta situación la sanción se reduce a 2 % del total de la sanción calculada, pero nunca se puede pagar menos de la sanción mínima.

---

### **Base gravable especial para los servicios integrales de aseo y cafetería, vigilancia y servicios temporales de empleo**

La reforma tributaria del año 2012, Ley 1607 de 2012, estableció una base especial para las empresas de vigilancia, las cuales deben ser vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia Privada, las de servicios temporales de empleo, por el Ministerio de Trabajo, y los servicios prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Para el cálculo del IVA, en los servicios prestados por estas empresas, se establece como base el AIU (administración, imprevistos y utilidad) que no puede ser inferior a 10 % del valor total del contrato.

## 05 Manejo contable del IVA

Los responsables del régimen común deben identificar sus ventas, exentas y excludidas en la cuenta de ingresos, clasificando dichos ingresos según la tarifa a la cual correspondan las ventas o servicios gravados.



Igualmente, en la cuenta 2408 IMPUESTOS POR PAGAR SOBRE LAS VENTAS, se deben tener cuentas auxiliares por cada tarifa aplicable a las ventas o servicios gravados y así mismo registrar los impuestos descontables.

Se debe tener una cuenta denominada cuenta corriente DIAN, en la cual al término de cada periodo del impuesto sobre las ventas se traslada el impuesto generado y el descuento para obtener el saldo a pagar o el saldo a favor.

## Prorratio en los impuestos descontables en el IVA

Cuando el responsable del impuesto sobre las ventas tiene ventas gravadas, exentas y excluidas y no es posible identificar el IVA de los costos y gastos para cada tipo de venta, debe realizar un prorratio para determinar el valor final de los impuestos descontables.

Veamos cómo opera el prorratio, se tienen las siguientes ventas:

|   |                      |
|---|----------------------|
| Ventas gravadas .....   | \$ 15.349.700        |
| Ventas exentas - exportaciones .....  | \$ 4.879.200         |
| Ventas excluidas .....  | \$ 2.986.370         |
| <b>Total de las ventas .....</b>  | <b>\$ 23.215.270</b> |
| <b>Valor del IVA por las ventas gravadas .....</b>  | <b>\$ 2.455.952</b>  |
| Valor de los impuestos descontables por compras del periodo \$ 1.098.546,<br>IVA descontable por gastos en el periodo \$ 328.700. |                      |

Determinemos el porcentaje que representa cada grupo de ventas sobre el total de las ventas:

|                        |         |
|------------------------|---------|
| Ventas gravadas .....  | 66,12 % |
| Ventas exentas .....   | 21,02 % |
| Ventas excluidas ..... | 12,86 % |

Con base en lo anterior aplicamos el porcentaje que corresponde a las ventas excluidas, al total de los impuestos descontable por cada concepto y el resultado es el impuesto descontable del periodo.

|                                   |                        |                           |
|-----------------------------------|------------------------|---------------------------|
| IVA descontable por compras ..... | \$ 1.098.546 X 12,86 % | \$ 141.273 no descontable |
| IVA gastos del periodo .....      | \$ 328.700 X 12,86 %   | \$ 42.271 no descontable  |
| <b>Total no descontable .....</b> | <b>\$ 183.544</b>      |                           |

Se resta este valor del total descontable y se obtiene el neto a descontar en el periodo, en nuestro ejemplo total descontable \$ 1.427.246, menos no descontable \$ 183.544, neto a descontar \$ 1.243.702.



## 06 Sanciones en facturación del IVA

Los responsables del impuesto sobre las ventas deben expedir factura de ventas y de no hacerlo tendrán sanciones en los siguientes casos:

1. Expedir factura sin cumplir los requisitos de la factura.
2. Llevar doble facturación.
3. Llevar doble contabilidad.
4. No registrar en la contabilidad todas las operaciones de compras y ventas.
5. No cumplir con los sistemas de control establecidos por la DIAN.
6. En el caso de los tipógrafos, elaborar facturas con doble numeración o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la DIAN.

---

### ¿Y cuáles son los requisitos de la factura?

Están definidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y son:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
- b. Apellidos y nombres o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos y nombres o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o del servicio y el detalle del IVA generado en la operación.
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura de venta.
- e. Fecha de expedición.

- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o del servicio prestado.
- g. Valor de la operación.
- h. El nombre o razón social del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

---

### ¿Cuál es la sanción por no expedir factura con el lleno de los requisitos exigidos por la DIAN?

Incurrirá en una sanción del uno por ciento (1 %) del valor de las operaciones facturadas sin el cumplimiento de los requisitos de la facturación, sin exceder del valor de 650 UVT (\$ 25.498.950, valor base año 2013).

También puede ser sancionado con el cierre del establecimiento de comercio, oficina, local o lugar donde ejerza sus operaciones.

## 07 Impuesto Nacional al Consumo

En el artículo 71 de la Ley 1607 de 2012, reforma tributaria, se crea el Impuesto Nacional al Consumo, a partir del 1° de enero del año 2013.

El hecho generador de este impuesto será la prestación de servicios o venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final

Entre los servicios gravados con el impuesto al consumo están la telefonía móvil y el expendio de comida y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para el consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o ser entregadas a domicilio y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, y en la venta de vehículos usados el intermediario profesional, es decir, quien tiene como actividad económica la compra y venta de vehículos usados.

La telefonía móvil tiene una tarifa de 4 %, en el caso del expendio de comidas y bebidas la tarifa es de 8 %.

### Régimen simplificado del impuesto al consumo

A este régimen pertenecen quienes prestan servicios por consumo de alimentos y bebidas, personas naturales y jurídicas cuyos ingresos brutos en el año gravable inmediatamente anterior, provenientes de la actividad sean inferiores a 4.000 UVT (valor año 2013 \$ 107.364.000).

---

#### ¿Quiénes deben firmar la declaración del impuesto al consumo?

La declaración del impuesto al consumo la debe firmar el responsable del impuesto, el Revisor Fiscal, cuando se trate de obligados a llevar contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio deban tenerlo, los demás responsables de este impuesto, obligados a llevar contabilidad, deberán presentar sus declaraciones firmadas por un Contador Público vinculado laboralmente o no a la empresa cuando el patrimonio bruto del responsable en el último día del año gravable inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a 100.000 UVT (\$ 2.604.900.000 año 2013).

## Periodos para declarar el impuesto al consumo

Los periodos son fijados por el Gobierno Nacional; los responsables no clasificados como régimen simplificado declaran bimestralmente, en las mismas fechas del IVA.

# 08 Impuesto sobre la Renta para la Equidad

Este impuesto surge en la Ley 1607 de 2012, reforma tributaria, y tiene como finalidad reemplazar los pagos por aportes al SENA y al ICBF.

Es creado mediante el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, establece la ley que es el aporte con el cual contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, generación de empleo y la intervención social en los términos que se definen en la presente ley.

### ¿Qué sucede con las entidades sin ánimo de lucro?

No son responsables del CREE y continúan pagando los aportes al SENA y al ICBF normalmente como hasta la fecha de la expedición de la Ley 1607 de 2012.

### ¿Y las sociedades ubicadas en zona franca?

Deben continuar pagando los aportes normalmente, no son responsables del CREE.

---

### ¿Cuál es el hecho generador del impuesto del CREE?

Lo constituyen los ingresos recibidos por el responsable y que sean susceptibles de incrementar el patrimonio del contribuyente en el año o periodo gravable.

---

### ¿Qué pasa con los que inician actividades durante el año?

El periodo se inicia en la fecha en la cual se registra ante la Cámara de Comercio.

---

### ¿Cuál es la base gravable para determinar el CREE?

La define el artículo 22 de la Ley 1607 de 2012.

Del total de los ingresos brutos susceptibles de incrementar el patrimonio se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, y del resultado obtenido se restan los ingresos que no constituyen renta, según lo establecido en el Estatuto Tributario. De los ingresos netos así determinados, se restan los costos susceptibles de disminuir la base para determinar el impuesto de renta, al valor así obtenido se restan las rentas exentas, determinadas en la ley y en el Estatuto Tributario.

La base para el pago del CREE no podrá ser inferior a 3 % del patrimonio líquido del contribuyente en el último día del año gravable inmediatamente anterior.

## Exoneración de aportes Artículo 25 Ley 1607 de 2012

A partir del momento que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retención en la fuente para el recaudo del CREE, estarán exonerados del pago de aportes parafiscales al SENA y al ICBF, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, correspondiente a los trabajadores que devenguen, en el mes, menos de diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Así mismo, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales vigentes. No aplica cuando tengan menos de dos (2) trabajadores.

---

### ¿Quién administra este impuesto?

Este impuesto es administrado por la DIAN.

### Autorretención

Con el fin de facilitar el manejo y recaudo del CREE, el Gobierno Nacional nombró como autorretenedores a todos los responsables de este impuesto.

---

### ¿Cómo se declara y paga el CREE?

En base al artículo 27 de la Ley 1607 se paga en los plazos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.



---

### ¿Cómo se paga durante el año gravable de 2014?

Para los responsables que deban presentar mensualmente sus declaraciones del CREE, presentan en la misma fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones de retención en la fuente por renta.

Para los contribuyentes autorretenedores cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2013 fueron inferiores a 92.000 UVT (\$ 2.469.372.000) presentan cada cuatro meses, en la misma fecha de vencimiento para los responsables del impuesto sobre las ventas cuatrimestral.

---

### ¿Las declaraciones del CREE presentadas sin pago son válidas?

Las declaraciones del CREE que se presenten sin el respectivo pago se consideran no presentadas y se deben presentar nuevamente pagando la respectiva sanción de extemporaneidad.

La sanción por extemporaneidad está contemplada en el artículo 641 del Estatuto Tributario, la sanción se calcula con base en el tiempo transcurrido entre la fecha de vencimiento y la fecha de la presentación.

La sanción equivale a 5 % del total del impuesto a cargo, por cada mes o fracción de mes, sin exceder del ciento por ciento (100 %) del impuesto o retención según el caso. La sanción se cobra sin perjuicio de los intereses de mora a que haya lugar.

Cuando en la declaración no resulta impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario será el equivalente del medio por ciento (0,50 %) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el periodo objeto de la declaración,

sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5 %) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere o de la suma de 2.500 UVT si no existe saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el periodo, la sanción por cada mes o fracción de mes será del uno por ciento (1 %) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder de la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10 %) al mismo, o del doble del saldo a favor si lo hubiere o de la suma de 2.500 UVT si no existe saldo a favor.

---

### ¿Qué sucede con las operaciones anuladas, rescindidas o resueltas?

Cuando se anulen, rescindan o resuelvan operaciones que hayan sido sometidas a la autorretención por impuesto de renta sobre la equidad, el autorretenedor podrá descontar las sumas retenidas del monto de las mismas. Cuando el monto de las autorretenciones sea insuficiente en el periodo, podrá efectuar el descuento en los periodos siguientes.

---

### ¿Qué pasa si se efectúan autorretenciones en exceso?

Cuando se efectúen autorretenciones en exceso, el autorretenedor podrá descontar el mayor valor de la suma de las autorretenciones del periodo, si el valor de las autorretenciones no es suficiente, el saldo pendiente lo podrá descontar en los periodos siguientes.



## 09 Impuesto de Industria y Comercio y de Avisos y Tableros

Las actividades comerciales se gravan en el lugar donde se desarrollen, esto implica que si se tiene una actividad comercial y se cuenta con almacenes en varios municipios, se debe pagar el Impuesto de Industria y Comercio en cada municipio donde se tengan almacenes.

Los industriales solo pagan el impuesto en la sede fabril, sin importar donde venden sus productos.

En el caso de los servicios, el impuesto de industria y comercio se paga en el lugar donde se presta el servicio, por ejemplo una empresa que tiene como actividad prestar los servicios de reparación de maquinaria y está ubicada en el municipio de Rionegro, pero presta servicios en plantas industriales del municipio de Medellín, Envigado, Marinilla; la empresa debe presentar declaraciones del impuesto de industria y comercio en estos municipios y en el municipio de Rionegro se declaran todos los ingresos, pero solo son gravados los que se generen realmente en dicho municipio.

Un caso especial se presenta en el transporte de carga y de pasajeros, en estos casos el impuesto se debe pagar en el municipio donde se presenta el levante de la carga y en el municipio donde se inicia el trayecto del transporte de pasajeros, por ejemplo la empresa de pasajeros tiene su sede en Medellín, pero presta el servicio de transporte de pasajeros entre los municipio de Medellín y el municipio de Caldas, entre Medellín y Rionegro, por los pasajeros que se recogen en el municipio de Caldas se pagar el respectivo impuesto en dicho municipio, igual sucede con el municipio de Rionegro.

**ES UN IMPUESTO INDIRECTO Y DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

**GRAVA LOS INGRESOS NETOS QUE SE GENERAN EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD MERCANTIL.**

**GRAVA LOS INGRESOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO.**

También se tiene el caso de las empresas que tienen como actividad ser agentes de carga internacional, porque se pueden presentar ingresos en territorio nacional y en el exterior, en esos casos se paga solo por los ingresos nacionales.

Analicemos una situación de este tipo de empresas, una empresa solicita los servicios para transportar una carga desde Medellín hasta Estados Unidos, se transporta vía marítima desde Cartagena, entonces tenemos fletes desde Medellín a Cartagena y desde allí hasta Estados Unidos.

Los ingresos nacionales se tipifican desde Medellín hasta Cartagena y fletes internacionales desde Cartagena hasta Estados Unidos, en este caso solo deben ser gravados los ingresos en el territorio nacional, por ello al facturar se debe especificar en forma detallada el trayecto sobre el cual se cobran los fletes.

---

### ¿Qué controles contables se deben tener para el manejo del ICA?

Cuando se tienen establecimientos de comercio o se prestan servicios en varios municipios, en la contabilidad se debe tener la información, en los ingresos, por cada municipio, se pueden manejar centros de costos o tener cuentas por cada municipio; según la cantidad de municipios donde se deba pagar el ICA, es aconsejable manejar los registros contables por centros de costos.

---

### ¿A efectos del impuesto sobre la renta cómo se maneja el impuesto de industria y comercio?

Para la determinación del impuesto de renta y complementarios solo son deducibles los impuestos realmente pagados durante el año gravable.

---

### ¿Entonces cómo se deben tratar las retenciones que realicen los agentes retenedores del ICA?

Las retenciones que les efectúen a los responsables del ICA, deben tratarlas como un impuesto pagado durante el año y al presentar la declaración de este impuesto se descuentan las retenciones que les hayan efectuado.

---

### ¿Qué sanciones se aplican en el impuesto de industria y comercio, ICA?

Se aplican las mismas sanciones contempladas en el Estatuto Tributario.

---

### ¿Quiénes deben firmar las declaraciones del impuesto de industria y comercio?

Las deben firmar el Responsable y el Revisor Fiscal cuando, de acuerdo con el Código de Comercio, se exige tenerlo, en los demás casos debe firmarlo un Contador Público.

La firma del Contador Público se fundamenta en la Ley 222 de 1995, que exige que la información financiera debe estar certificada por el Representante Legal o persona natural comerciante y un Contador Público.

---

### ¿En qué consiste el impuesto de avisos y tableros?

Es un impuesto que se cobra por los avisos, de las empresas, que estén a la vista del público, en el caso de los tableros se refiere a los tableros que se colocan en los establecimientos indicando precios o información sobre los servicios y productos y sus precios.

## 10 Impuesto Predial

El Impuesto Predial es indirecto, recae sobre un bien inmueble y no sobre quien lo paga.

Grava los bienes inmuebles urbanos y rurales, la base para su pago es el avalúo catastral, que se modifica cada año con base en el índice de precios al consumidor, IPC.

A efectos del impuesto de renta es deducible.

## 11 Impuesto de Timbre

Es un impuesto documenta, porque se causa sobre documentos privados o públicos en los que se haga constar la constitución, existencia, modificaciones o extinción de obligaciones.

Es formal porque solo grava las formas escritas, es directo porque recae sobre la persona que incurre en el acto o contrato.

Este impuesto fue modificado por la Ley 1111 de 2006 que adicionó el parágrafo 2º al artículo 509 del Estatuto Tributario, reduciendo gradualmente el impuesto hasta que a partir del año 2010 la tarifa sea cero (0), quedando solo unas tarifas fijas nominales para determinados actos y documentos tales como chequeras que entregan los bancos, cheques que deban pagarse en Colombia, los bonos nominativos y al portador.

---

### ¿Cuál es el hecho generador?

Está establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual no ha sido derogado, pero a partir del 1° de enero de 2010 se reduce la tarifa a cero por ciento (0 %), quedando gravados solo documentos específicos.

Se causa sobre los documentos que se expidan en el país o fuera del país que se deban ejecutar dentro del país.

---

### ¿Cuándo se causa el impuesto de timbre?

En el momento en el cual se expide el documento o cuando se entrega una chequera.

---

### ¿Qué documentos quedaron sometidos al impuesto de timbre?

Básicamente los documentos públicos, la entrega de chequeras por parte de los bancos, expedición de pasaportes, revalidación de visas, salidas de nacionales al exterior, reconocimiento de personería jurídica para entidades sin ánimo de lucro.

---

### ¿Cómo se paga el impuesto de timbre?

El impuesto de timbre lo paga el responsable mediante retención que debe efectuar quien expide el documento sujeto al impuesto de timbre y luego el agente retenedor efectúa el pago a la DIAN a través de una entidad bancaria.

---

### ¿A efectos de la determinación del impuesto de renta, el impuesto de timbre es deducible?

El impuesto de timbre no es deducible para efectos del impuesto de renta y complementarios.

# 12 Impuesto a los Movimientos Financieros

## ¿Qué es impuesto al gravamen a los movimientos financieros?

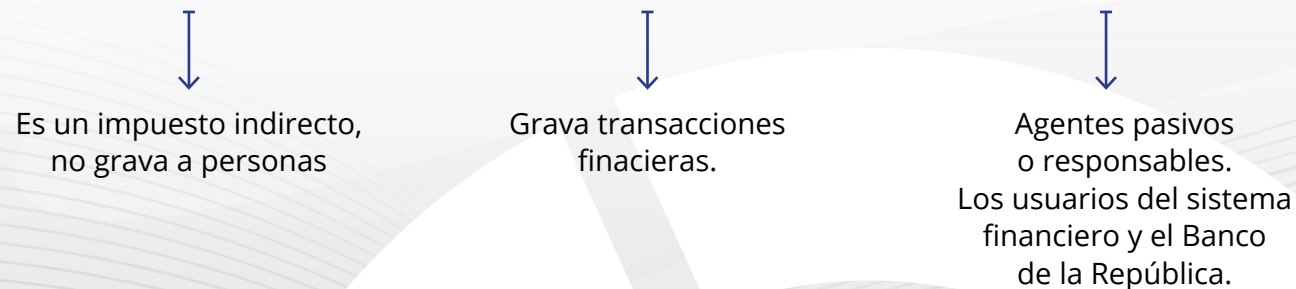
Fue creado por medio de la Ley 633 del año 2000, artículo 1°. El impuesto o gravamen a los movimientos financieros, también conocido como el 4 x 1.000, fue creado inicialmente como un impuesto temporal, pero posteriormente el Gobierno Nacional lo ha ido prorrogando en el tiempo.

Mediante la Ley 788 del año 2002 se adicionan los incisos 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, por medio del artículo 45 de la mencionada ley. Con esta misma ley se modifica el parágrafo 1° y se adiciona el parágrafo 2°. Con la Ley 1430 de 2010, artículo 28, se adicionan los incisos 8°, 9°, 10° y 11°.

En la reforma tributaria que tiene planeada el Gobierno Nacional, para el año 2014, ya se tiene definido que este impuesto continuará por un año más.

## GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

ART. 870 ESTATUTO TRIBUTARIO





---

### Causación del impuesto y hecho generador, inciso 1°, artículo 871

Es un impuesto instantáneo que se causa al realizar una transacción a través del sector financiero, estas transacciones son el hecho generador del impuesto.

El inciso 1°, artículo 871-1, define todas las operaciones que causan dicho impuesto. Existen transacciones que están exentas de dicho gravamen.

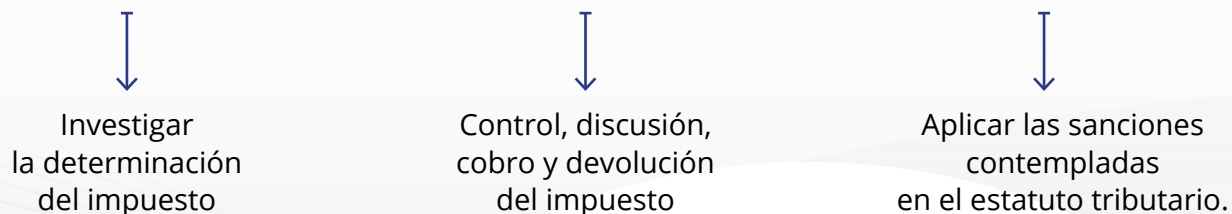
---

### ¿Quién administra el GMF?

La administración de este impuesto corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

## GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

### FACULTADES DE LA DIAN COMO ADMINISTRADORA DEL GMF.





---

### ¿Cómo se recauda este impuesto?

El Gobierno Nacional estableció que su recaudo se haga a través de agentes retenedores que este defina.

---

### ¿Quiénes son los agentes retenedores?

Actúan como agentes retenedores las entidades del sector financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera o de la Economía Solidaria, en las cuales el agente pasivo o responsable tenga la cuenta corriente, de ahorros, de depósitos, derechos sobre cartera colectiva.

---

### Exenciones del GMF

El artículo 879 del Estatuto Tributario define las transacciones financieras que no están sometidas a dicho impuesto.

Entre ellas podemos mencionar:

Los retiros efectuados de las cuentas de ahorros o tarjetas prepagos abiertas o administradas por entidades financieras y/o cooperativas de naturaleza financiera o ahorros y crédito vigiladas por la Superintendencia Financiera o Economía Solidaria, que no excedan mensualmente de 350 UVT, para lo cual el titular de la cuenta o tarjeta prepago deberá confirmar ante la respectiva entidad que esa será la única cuenta beneficiada con la exención.

El traslado entre cuentas corrientes de un mismo establecimiento de crédito cuando dicha cuenta pertenezca a un mismo y único titular que sea una sola persona.

Las operaciones realizadas con recursos del sistema general de seguridad social, de las EPS y ARL.

---

### **Devoluciones del GMF**

El artículo 881 del Estatuto Tributario establece que las sociedades titularizadoras, los establecimientos de crédito que administren cartera colectiva movilizada y las sociedades fiduciarias tendrán derecho a la devolución del gravamen financiero que se causen por las transferencias de los flujos en los procesos de movilización de cartera hipotecaria para vivienda por dichas entidades, a que se refiere la Ley 546 de 1999.

---

### **Deducción a efectos del impuesto de renta y complementarios**

A efectos de la determinación del impuesto de renta, la Ley 1607 de 2012, reforma tributaria, estableció que 50 % del gravamen financiero es deducible.

# Bibliografía

---

Editorial Legis S.A. (2014). *Manual de retención en la fuente*.  
Bogotá: Informacion & Soluciones Legis.

Pardo Rojas, N. G. (2013). *Reforma tributaria 2013*.  
Medellín: Pardo y Pulido asociados Ltda.

Rodríguez González, J. P. (2014). *Régimen colombiano impuesto a las ventas*.  
Medellín: Legis Editores S.A.

Rodríguez González, J. P. (2014). *Régimen impuesto a la renta y complementarios*.  
Medellín: Legis Editores S.A.

